

Buenos días.

En relación al trámite de información pública del Decreto del president de la Generalitat por el cual se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a promover la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio y dinamización cultural, y la adecuación y renovación de bienes y espacios municipales de la Comunitat Valenciana.

Siendo que según se establece en el art. 1: constituye el objeto de las subvenciones a que se refiere la presente normativa reguladora las **actuaciones destinadas a financiar las intervenciones en inmuebles de valor histórico, artístico o de interés local, de acceso o utilización pública**, así como a espacios municipales de uso público que cumplan lo previsto en estas bases, y el resto de normativa que les resulte de aplicación.

Dado que existen entidades sin ánimo de lucro que son titulares de bienes inmuebles de valor cultural, de uso público, que son excepcionales ejemplos de cuidado del patrimonio para su disfrute por la ciudadanía, se propone:

Añadir en el art. 2 como entidades beneficiarias a aquellas entidades sin ánimo de lucro, que ostenten la titularidad de espacios de valor histórico, artístico o de interés local, de acceso o utilización pública.

En caso de no ser posible, que se articule el modo para que un ayuntamiento pueda ser beneficiario de la ayuda con destino a un inmueble en su término municipal de titularidad de entidad sin ánimo de lucro, siempre y cuando se cumpla el acceso o utilización pública.

Saludos

**Ignacio Matoses Ortells**

Jefe de Sección de Rehabilitación

Servicio Territorial de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

Ed. PROP I - C/ Gregorio Gea, 27 - 46009 - VALENCIA

963 42 66 56

[matoses\\_ign@gva.es](mailto:matoses_ign@gva.es) - [www.gva.es](http://www.gva.es)